



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Designa administrador de contrato titular y subrogante para el proyecto San Lorenzo, código 158237, del programa fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el DS N°49 del año 2011, del ministerio de vivienda y urbanismo, que regula el fondo solidario de elección de viviendas y sus modificaciones.

ANTOFAGASTA, 08 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1866

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del año 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°85 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual Técnico de Inspección Técnica de obras; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355/1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la resolución exenta N°906 de 12 de julio de 2022, que actualiza delegación de facultades de SERVIU Antofagasta; la Resolución Exenta N° 448 del 11 de mayo de 2023 que dispone subrogancias aplicables al Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización y Unidades que indica de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) El Proyecto San Lorenzo, código 158237, a cargo de la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Limitada, y de la Empresa Constructora ACL Ingeniería y Construcción Limitada.
- c) La necesidad de designar funcionarios del Área de Construcciones Habitacionales, para ser Administrador de Contrato.

RESOLUCIÓN:

1° DESIGNASE AL SIGUIENTE FUNCIONARIO que se indica, en calidad de titular como Administrador de Contrato del Proyecto Conjunto Habitacional San Lorenzo del Programa D.S. N°49 del año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas y sus modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

Proyecto	Código	Comuna	Cabida	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora
San Lorenzo	158237	Tocopila	88	ACL Ingeniería y Construcción Limitada	ACL Ingeniería y Construcción Limitada
Administrador Titular	Gaspar Rivera López		RUT	12.043.343 - 1	
Administrador Subrogante	Víctor Fritis Lagos		RUT	11.333.766 - 4	

2° El Administrador de Contrato de Obras, así como su subrogante, cuando corresponda, deberán mantener un archivo o expediente, donde se mantenga copias u original, según corresponda, de toda la documentación intercambiada y generada con motivo de estas obras, tales como: oficios, estados de pagos, garantías, copia del permiso de edificación y recepción municipal (si corresponde), etc., sin que este listado sea taxativo, deberá guardar toda la información y documentación que sea pertinente.

3° El administrador de Contrato de Obras, así como su subrogante, cuando corresponda, tendrán responsabilidad en las siguientes gestiones:

- Supervisión técnica y complementaria de la obra de acuerdo con lo indicado en el DS85/2007 y en el DS49/2011
- Ingresar las visitas efectuadas al sistema SNAT y MUNIN.
- Gestionar folio para boleta de fiel cumplimiento.
- Gestionar contrato mutuo y folios para ingreso de boletas de garantía entre otra documentación requerida para el curso del crédito de enlace.
- Verificación del cumplimiento de las Bases Técnicas y Administrativas del proyecto, y estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, planos, plazos, y precio del contrato.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de plazos relativos al proceso de construcción.
- Asimismo, supervisar los estándares de calidad de las obras del contrato, a través del seguimiento del programa de control de calidad, relacionados con los laboratorios de calidad, certificados de calidad de materiales y cartillas de control.
- Toda gestión que asegure el cumplimiento del decreto en términos técnicos, y administrativos que corresponda.
- Sin que la enumeración sea taxativa los profesionales deberán cumplir y hacer cumplir, oportunamente, todas los deberes y obligaciones que implica el término y recepción de las obras.

4° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1082, de 22 de agosto de 2022, y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, el presente acto administrativo debe ser ingresado por el encargado del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

5° Se deja constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto sectorial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(Por Orden del Director)**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

FDO

DISTRIBUCIÓN:

- 1. DEPARTAMENTO TÉCNICO MARJORIE GAHONA
- 2. ENCARGADO ÁREA DE CONSTRUCCIONES HABITACIONALES FRANCO DONOVAN ORREGO
- 3. ENCARGADO TRANSPARENCIA ACH DAVID CORTES CORTES
- 4. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE OBRAS- GASPAR RIVERA LÓPEZ
- 5. OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G